



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
ANEXO: 118  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 106-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 15 de agosto del 2022

## VISTOS:

El Memorando N° 503-2022-PPM/MVES, de fecha 15 de julio de 2022, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; la Resolución Subdirectoral N° 934-2013-MTPE/1/20.43, de fecha 27 de agosto de 2013, emitido por la Tercera Subdirección de Inspección del Trabajo; la Resolución Directoral N° 218-2015-MTPE/1/20.4, de fecha 21 de abril de 2015, emitida por la Dirección de Inspección del Trabajo; principales resoluciones judiciales del Expediente N° 20310-2015-0-1801-JR-LA-58, sobre Nulidad de Resolución Administrativa; el Expediente Coactivo N° 1301950934-15; el Memorando N° 615-2022-OGA/MVES, de fecha 21 de julio de 2022, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 653-2022-OPP/MVES, de fecha 27 de julio de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización regula en su Artículo 194° que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo al Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, "La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su Artículo 17° numeral 17.2 respecto a la Gestión de Pagos que: "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) 3. **Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;**

Asimismo, el numeral 17.3 del Artículo 17° del cuerpo legal mencionado regula que: "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, mediante Memorando N° 503-2022-PPM/MVES, de fecha 15 de julio de 2022, la Procuraduría Pública Municipal informa a la Oficina General de Administración de la conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador contra la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, seguido por el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, en el Expediente Sancionador N° 2031-013-MTPE/1/20.43, mediante Resolución Subdirectoral N° 934-2013-MTPE/1/20.43, de fecha 27 de agosto de 2013, por el cual se **MULTÓ** al Centro de Trabajo denominado Municipalidad de Villa El Salvador con la suma de S/. 9,435.00 (Nueve Mil



# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 106-2022-OGA/MVES

Cuatrocientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles), **CONFIRMADA** mediante Resolución Directoral N° 218-2015-MTPE/1/20.4, de fecha 21 de abril de 2015;

Asimismo, la Procuraduría Pública Municipal informa la Resolución N° 01-2015-MTPE/4/11.01, de fecha 29 de septiembre de 2021, por el cual se inició el procedimiento de ejecución coactiva contra el obligado Municipalidad de Villa El Salvador respecto a la multa impuesta mediante RSD 934-2013-MTPE/1/20.43 de fecha 27 de agosto de 2013; y, de la Resolución N° 02-2021-MTPE/4/11.01, de fecha 14 de octubre de 2021, por el que requiere a la Municipalidad de Villa El Salvador para que cumpla con cancelar la deuda ascendente a la suma de S/. 17,711.81 más los intereses, moras, costas procesales, gastos y demás que se generen hasta la fecha de cancelación; además, de la Resolución N° 03-2022-MTPE/4/11.01, de fecha 13 de mayo de 2022, por el cual se traba medida cautelar de embargo en forma de retención a terceros hasta por la suma de S/. 18,951.92 soles. De esta manera, solicitó realizar el pago respectivo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de que se destrabe la medida de embargo en forma de retención a terceros;

Que, mediante Resolución Subdirectoral N° 934-2013-MTPE/1/20.43, de fecha 27 de agosto de 2013, emitido por la Tercera Subdirección de Inspección del Trabajo, se **MULTA** al Centro de Trabajo denominado Municipalidad de Villa El Salvador con la suma de S/. 9,435.00 (Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles), **CONFIRMADA** mediante Resolución Directoral N° 218-2015-MTPE/1/20.4, de fecha 21 de abril de 2015, emitida por la Dirección de Inspección del Trabajo;

Asimismo, se verifica que el Expediente N° 20310-2015-0-1801-JR-LA-58, sobre Nulidad de Resolución Administrativa, seguido por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador contra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo concluyó mediante Sentencia de Primera Instancia, contenida en la Resolución N° 08, de fecha 30 de octubre de 2018, por el Décimo Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio Subespecialidad Contencioso Administrativo declaró infundada la demanda, confirmada mediante Sentencia de Vista, contenida en la Resolución N° 12, de fecha 04 de junio de 2019, emitido por la Novena Sala Laboral de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima; y, obteniendo la condición de ejecutoriada mediante Auto Calificadorio del Recurso de Casación Laboral N° 27621-2019, de fecha 04 de junio de 2021, por el que se declaró improcedente el recurso de casación interpuesto por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución N° 01-2015-MTPE/4/11.01, de fecha 29 de septiembre de 2021, recaída en el Expediente Coactivo N° 1301950934-15, se inició el procedimiento de ejecución coactiva contra el obligado Municipalidad de Villa El Salvador respecto a la multa impuesta mediante RSD 934-2013-MTPE/1/20.43 de fecha 27 de agosto de 2013; siendo requerida mediante Resolución N° 02-2021-MTPE/4/11.01, de fecha 14 de octubre de 2021, en la suma de S/. 17,711.81 más los intereses, moras, costas procesales, gastos y demás que se generen hasta la fecha de cancelación; y, respecto al cual mediante Resolución N° 03-2022-MTPE/4/11.01, de fecha 13 de mayo de 2022, se trabó medida cautelar de embargo en forma de retención a terceros hasta por la suma de S/. 18,951.92 soles;

Que, con Memorando N° 615-2022-OGA/MVES, de fecha 21 de julio de 2022, la Oficina General de Administración solicita Certificación Presupuestal señalando la Cadena Funcional Programática, Meta y Cadena de Gasto respectiva por el monto de S/. 9,435.00 (Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles) para el pago de la multa impuesta por el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo mediante Resolución Subdirectoral N° 934-2013-MTPE/1/20.43, de fecha 27 de agosto de 2013, confirmada mediante Resolución Directoral N° 218-2015-MTPE/1/20.4, de fecha 21 de abril de 2015; y, de la cantidad de S/. 9,516.92 (Nueve Mil Quinientos Dieciséis con 92/100 Soles) para el pago de los intereses, moras, costas procesales, gastos y demás que generen hasta la fecha;

Así, mediante Memorando N° 653-2022-OPP/MVES, de fecha 27 de julio de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la certificación presupuestal mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 5056, por el importe total de S/. 18,951.92 (Dieciocho Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 92/100 Soles) para el pago de la multa impuesta por el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, en la cantidad de 9,435.00 (Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles); y, S/. 9,516.92 (Nueve Mil Quinientos Dieciséis con 92/100 Soles) para el pago de los intereses, moras, costas procesales, gastos y demás que generen hasta la fecha;





# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 106-2022-OGA/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2559  
ANEXO: 118  
www.munives.gob.pe

|                     |             |   |
|---------------------|-------------|---|
| PROGRAMA            | 9001        | ACCIONES CENTRALES                              |
| PRODUCTO            | 3.999999    | SIN PRODUCTO                                    |
| ACTIVIDAD           | 5.000003    | GESTION ADMINISTRATIVA                          |
| FUNCION             | 03          | PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA |
| DIV.FUNCIONAL       | 006         | GESTION   |
| GPO.FUNCIONAL       | 0008        | ASESORAMIENTO Y APOYO                           |
| <b>META</b>         | <b>0031</b> | <b>OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION</b>        |
| FTE.FTO             | 05          | RECURSOS DETERMINADOS                           |
| RUBRO               | 08          | IMPUESTOS MUNICIPALES                           |
| ESPECIFICA          | 2.5.4.1.3.1 | MULTAS  |
| <b>S/ 18,951.92</b> |             |   |

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro del pago de la multa a favor del CONADIS en el Sistema Integrado de Administración Financiera **SIAF**, con la certificación de crédito presupuestal N° 5056-2022, aprobada el 01 de agosto de 2022, por el importe de S/. 18,951.92 (Dieciocho Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 92/100 Soles);

Que, en vista que la multa administrativa ha tenido lugar como resultado de la emisión de la Resolución Subdirectoral N° 934-2013-MTPE/1/20.43, de fecha 27 de agosto de 2013, confirmada mediante Resolución Directoral N° 218-2015-MTPE/1/20.4, de fecha 21 de abril de 2015, respecto al cual han sido objeto de cuestionamiento en sede judicial en el Expediente N° 20310-2015-0-1801-JR-LA-58, sobre Nulidad de Resolución Administrativa, que concluyó mediante Sentencia de Primera Instancia, contenida en la Resolución N° 08, de fecha 30 de octubre de 2018, que declaró infundada la demanda, confirmada mediante Sentencia de Vista, contenida en la Resolución N° 12, de fecha 04 de junio de 2019; y, obteniendo la condición de ejecutoriada mediante Auto Calificatorio del Recurso de Casación Laboral N° 27621-2019, de fecha 04 de junio de 2021, por el que se declaró improcedente el recurso de casación; siendo, consecuentemente requerida mediante Resolución N° 01-2015-MTPE/4/11.01, Resolución N° 02-2021-MTPE/4/11.01 y Resolución N° 03-2022-MTPE/4/11.01, de fecha 13 de mayo de 2022, recaídas en el Expediente N° 1301950934-15, aún más si la Procuraduría Pública Municipal refiere la conclusión del procedimiento administrativo sancionador y su cuestionamiento en sede judicial, solicitando realizar el pago respectivo; por lo que corresponde que sea objeto de cumplimiento por esta Corporación Edil al amparo de lo dispuesto en el Artículo 17° numeral 17.2 literal 3 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, el numeral 17.3 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECONOCER la suma de **S/. 18,951.92 (Dieciocho Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 92/100 Soles)** a favor del **MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO**, para el pago de: (i) la multa impuesta por el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, en la cantidad de **S/. 9,435.00 (Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles)**, mediante Resolución Subdirectoral N° 934-2013-MTPE/1/20.43, de fecha 27 de agosto de 2013, confirmada mediante Resolución Directoral N° 218-2015-MTPE/1/20.4, de fecha 21 de abril de 2015, respecto al cual han sido objeto de cuestionamiento en sede judicial en el Expediente N° 20310-2015-0-1801-JR-LA-58, sobre Nulidad de Resolución Administrativa, que concluyó mediante Sentencia de Primera Instancia, contenida en la Resolución N° 08, de fecha 30 de octubre de 2018, que declaró infundada la demanda, confirmada mediante Sentencia de Vista, contenida en la Resolución N° 12, de fecha 04 de junio de 2019; y, obteniendo la condición de ejecutoriada mediante Auto Calificatorio del Recurso de Casación Laboral N° 27621-2019, de fecha 04 de junio de 2021, por el que se declaró improcedente el recurso de casación; y, que fuera requerida mediante Resolución N° 01-2015-MTPE/4/11.01, Resolución N° 02-2021-MTPE/4/11.01 y Resolución N° 03-2022-MTPE/4/11.01, de fecha 13 de mayo de 2022, recaídas en el Expediente Coactivo N° 1301950934-15; y, (ii) **S/. 9,516.92 (Nueve Mil Quinientos Dieciséis con 92/100 Soles)** para el pago de los intereses, moras, costas procesales, gastos y demás que generen hasta



# **RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 106-2022-OGA/MVES**

la fecha, conforme a la Resolución N° 03-2022-MTPE/4/11.01, emitida en el Expediente Coactivo N° 1301950934-15.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** el pago de **S/. 18,951.92 (Dieciocho Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 92/100 Soles)** a favor del **MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO**, para el pago de: (i) la multa impuesta por el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, en la cantidad de **S/. 9,435.00 (Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles)**, mediante Resolución Subdirectoral N° 934-2013-MTPE/1/20.43, de fecha 27 de agosto de 2013, confirmada mediante Resolución Directoral N° 218-2015-MTPE/1/20.4, de fecha 21 de abril de 2015, respecto al cual han sido objeto de cuestionamiento en sede judicial en el Expediente N° 20310-2015-0-1801-JR-LA-58, sobre Nulidad de Resolución Administrativa, que concluyó mediante Sentencia de Primera Instancia, contenida en la Resolución N° 08, de fecha 30 de octubre de 2018, que declaró infundada la demanda, confirmada mediante Sentencia de Vista, contenida en la Resolución N° 12, de fecha 04 de junio de 2019; y, obteniendo la condición de ejecutoriada mediante Auto Calificadorio del Recurso de Casación Laboral N° 27621-2019, de fecha 04 de junio de 2021, por el que se declaró improcedente el recurso de casación; y, que fuera requerida mediante Resolución N° 01-2015-MTPE/4/11.01, Resolución N° 02-2021-MTPE/4/11.01 y Resolución N° 03-2022-MTPE/4/11.01, de fecha 13 de mayo de 2022, recaídas en el Expediente Coactivo N° 1301950934-15; y. (ii) **S/. 9,516.92 (Nueve Mil Quinientos Dieciséis con 92/100 Soles)** para el pago de los intereses, moras, costas procesales, gastos y demás que generen hasta la fecha, conforme a la Resolución N° 03-2022-MTPE/4/11.01, emitida en el Expediente Coactivo N° 1301950934-15.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** el fiel cumplimiento de la presente resolución a las Unidades de Contabilidad y Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO: CÓRRASE TRASLADO A LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL**, el contenido de la presente resolución administrativa para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que una copia de los actuados pase a la **SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS** a fin de determinar las presuntas faltas administrativas, de ser el caso.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la Publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Corporación Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
.....  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE